

ESTATUTOS DE LA DELEGACION DIOCESANA PARA EL CLERO

Los sacerdotes han de ser objeto preferente de la solicitud fraterna del Obispo. Constituidos por la ordenación sacerdotal en el orden del presbiterado, son cooperadores del orden episcopal para cumplir la misión apostólica confiada por Cristo. Los Obispos han de tener a los presbíteros como hermanos y amigos suyos y han de llevar, según sus fuerzas, muy dentro de su corazón el bien, tanto material como espiritual, de los mismos. Sobre el Obispo recae de manera principal el grave peso de la santidad de sus sacerdotes (cf. PO 7).

Estén los Obispos solícitos de las condiciones espirituales, intelectuales y morales de los sacerdotes, dice el Concilio, y a fin de que puedan vivir santa y piadosamente y fiel y fructuosamente cumplan su ministerio. Para que esta solicitud grave e inalienable del Obispo pueda llevarse de manera más eficaz, cuento con la ayuda de la Delegación Diocesana para el Clero que, después de consultar al Prebiterio, se organiza con arreglo a los siguientes

Estatutos

1 - La Delegación Diocesana para el Clero es un servicio diocesano que tiene por finalidad ayudar al Obispo a prestar a los presbíteros de la Diócesis la debida atención y ayuda en cualquier aspecto de su vida sacerdotal.

2 - La Delegación Diocesana para el Clero ayudará a los sacerdotes a vivir santa y piadosamente y cumplir su ministerio con fidelidad y éxito; estará atenta a sus necesidades; fomentará la comunión de los presbíteros entre sí y con el Obispo, no sólo en el orden espiritual, sino también en el orden pastoral; recogerá las sugerencias del clero diocesano.

3 - La Delegación prestará estos servicios en línea y espíritu de fraternidad, nunca de imposición. Con espíritu fraterno procurará descubrir las necesidades reales del clero diocesano y de cada sacerdote, aunque no se manifiesten claramente, actuando de tal modo

que esta información no suponga jamás ingerencia en la vida del sacerdote, ni una interferencia en sus relaciones personales con el Obispo.

4 - A la Delegación Diocesana para el Clero se le encomienda, entre otras, las acciones siguientes: Prestar solícita atención a los problemas espirituales, pastorales, económicos, familiares y de todo tipo que afectan a la persona y al ministerio de los sacerdotes diocesanos; facilitar las vacaciones a todos los sacerdotes que encuentran dificultades de suplencia, de acuerdo con los arciprestazgos; organizar el Año Sabático; organizar cada año las tandas de Ejercicios Espirituales y estimular la asistencia a los mismos; programar los Retiros Espirituales mensuales, de acuerdo con los arciprestazgos; estimular la fiesta de San Juan de Avila, las celebraciones jubilares de los sacerdotes y las jornadas sacerdotales; animar, impulsar y coordinar la "Liga de Espiritualidad Sacerdotal"; realizar cualquier otra actividad que le encomiende el Obispo en relación con la atención a los sacerdotes y clérigos diocesanos.

5 - La Delegación Diocesana para el Clero está formada por el Delegado Diocesano nombrado por el Obispo, oído el Consejo Presbiteral; dos sacerdotes designados por el Obispo a propuesta del Delegado y, por el momento, del Delegado para la Espiritualidad del Clero.

6 - Dada la coincidencia de funciones a realizar por el Delegado Diocesano para el Clero y por los Arciprestes, en muchos aspectos, el Delegado Diocesano para el Clero estará presente en las reuniones de Arciprestes cuando se traten temas relacionados con la misión propia de la Delegación, y trabajará en íntima colaboración con la Vicaría de Pastoral.

7 - El presente Estatuto se modificará según lo vaya aconsejando la experiencia, buscando siempre el mayor bien de los sacerdotes.

En La Laguna, a 19 de abril de 1987

† Damián Iguacen Borau, Obispo de Tenerife